



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

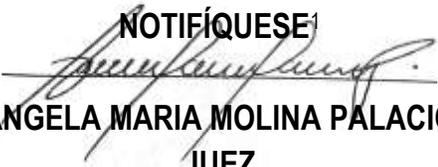
Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00425-00

Advirtiendo que el demandante guardó silencio frente al requerimiento efectuado en auto anterior, el despacho en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

- 1. Decretar** la terminación del proceso por **Desistimiento Tácito**.
- 2. Desglosar** a petición de parte los documentos respectivos dejando las constancias de rigor.
- 3. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 4. Poner** a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.
- 5. No condenar** en costas ni perjuicios de conformidad con el art. 365 numeral 8, por no aparecer causadas.
- 6. Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°064 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e3f6589e5aed1d736186a3194f320802affbe029cd7abb9e9798f766afbc48

Documento generado en 17/09/2021 09:38:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>